



SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 009-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de marzo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 051-2021-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 002-2021-UI/FCCSS-UNACH, la Resolución de Facultad N° 100-2020-FCCSS-UNACH/C, Carta de conformidad del Asesor para cambio de título de tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Art. 8°, de la Ley universitaria 30220, afirma que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Art. 45°, de la Ley universitaria 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Art. 143, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bach. Debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, de acuerdo al artículo 28°, del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al jurado evaluador del proyecto e informe final de tesis, establece que debe estar conformado por cuatro (4) docentes, presidido por el de mayor grado académico y antigüedad, quienes cumplen los mismos requisitos que los del asesor. Uno (1) de ellos en calidad de accesitario. Son designados por la Unidad de Investigación y mediante resolución por la coordinación de facultad.

Que, según el artículo 31, del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a las modificaciones del proyecto de tesis, establece que las modificaciones posteriores requieren informe favorable del docente asesor y jurado evaluador, debiendo inscribirse nuevamente el proyecto modificado.

Que, mediante la Resolución de Facultad N° 100-2020FCCSS-UNACH/C, emitida el 22 de





SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 009-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de marzo de 2021

setiembre de 2020, se designa al Mg. Hernán Tafur Coronel, como asesor de la egresada Lorena Rubí Delgado Delgado, en el desarrollo y culminación del proyecto de tesis y tesis, titulado: “Percepción sobre la donación de sangre en estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2020”.

Que, a través del INFORME N° 002-2021-UI/FCCSS-UNACH, emitido el 05 de marzo del 2021, la Dra. Cecilia Correa Ávila, Jefa de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, concluye que, de acuerdo al Art. 31, del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación y, a solicitud de la Bachiller en Enfermería Lorena Rubí Delgado Delgado, es procedente el cambio del título del proyecto de tesis: “Percepción sobre la donación de sangre en estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2020”, por el título denominado: “Estado nutricional y desarrollo psicomotor en niños menores de 12 meses atendidos en el Hospital José Soto Cadenillas, Chota 2021”. Además, indica que, en cumplimiento con el Art. 28, del mismo reglamento, la Unidad de Investigación, designa como miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis antes indicado, a los docentes: Mg. Eulises Cabrera Villena (Presidente), Mg. Nely Esperanza Mundaca Constantino (Miembro), Mg. José Uberli Herrera Ortiz (Miembro) y al Mg. Noé Cieza Oblitas (Accesitario).

Que, mediante el Oficio N° 051-2021-FCCSS-UNACH/C, con fecha 08 de marzo del 2021, la Dra. Erlinda Holmos Flores, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, el cambio del título del proyecto de tesis, desarrollado por la Bachiller en Enfermería Lorena Rubí Delgado Delgado, quedando con el título siguiente: “Estado nutricional y desarrollo psicomotor en niños menores de 12 meses atendidos en el Hospital José Soto Cadenillas, Chota 2021”; al mismo tiempo, autoriza designar como miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis antes señalado, a los docentes indicados en el párrafo precedente; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del título del Proyecto de Tesis, presentado por la Bachiller en Enfermería Lorena Rubí Delgado Delgado, quedando con la siguiente denominación: “Estado nutricional y desarrollo psicomotor en niños menores de 12 meses atendidos en el Hospital José Soto Cadenillas. Chota, 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR el jurado evaluador para la revisión del proyecto de tesis antes indicado, el cual está conformado por los siguientes docentes:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 009-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de marzo de 2021

- Mg. Eulises Cabrera Villena..... PRESIDENTE
- Mg. Nely Esperanza Mundaca Constantino.....MIEMBRO
- Mg. José Uberli Herrera Ortiz.....MIEMBRO
- Mg. Noé Cieza Oblitas.....ACCESITARIO

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Erlinda Holmos Flores
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Secretaría Académica.
Interesado (a).
Archivo.